LA FACTURA electrónica





ARTÍCULO 616-1

Menciona que la factura electrónica es equivalente a la factura de venta y que las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN o por un proveedor autorizado por ésta.

ARTÍCULO 618

La factura o documento equivalente, exigible por los adquirentes.



La DIAN puede prescribir sistemas técnicos de control a determinados contribuyentes o sectores.





EL DECRETO 2242 DE 2015

Que establece las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal.